

ANEXO II

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2016

PROGRAMA PROPIO INVESTIGACIÓN 2016

CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

Como complemento a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesores que viene desarrollando el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, los planes regionales y otros Organismos Públicos, la Universidad de Alcalá, en cumplimiento del artículo 186 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 221/2003 de 23 octubre (BOCM, de 31 de octubre de 2003), y modificados por Decreto 18/2012 de 26 de enero (BOCM, de 10 de febrero de 2012) publica la convocatoria de Ayudas para la contratación predoctoral de personal investigador en formación.

Para dar continuidad al programa de formación Ayudas para la Formación de Personal Investigador del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y adecuar el mismo a la legislación vigente se establecen las bases reguladoras de la nueva modalidad contractual regulada en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley CTI) de un programa de formación completo, que permite disfrutar de esta ayuda entre uno y cuatro años garantizando la formación doctoral del beneficiario/a.

Los contratos predoctorales de personal investigador en formación concedidos serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A 640.06 El número de ayudas estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

1. Objeto

El objetivo de este programa es la formación de titulados universitarios en investigación científica y técnica, encaminada a la obtención del grado de doctor dentro de la actividad investigadora de un grupo de investigación, en cualquier área del conocimiento científico, y que puedan realizar una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes

Podrán optar a estas ayudas los titulados universitarios que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la Universidad de Alcalá y que cumplan, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 2.1 Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la ayuda.
- 2.2 Acreditar estar en posesión de los títulos oficiales y, en su caso, de los complementos de formación que den acceso a la fase de investigación de un Programa de Doctorado de conformidad con las siguientes ordenaciones universitarias:
 - a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado: los solicitantes deberán estar en posesión del DEA.
 - b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al período de investigación del doctorado.



- c) Enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero: los solicitantes deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 6 del mencionado Real Decreto.
- d) Los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso a los estudios oficiales de posgrado, se acogerán a lo dispuesto en las ordenaciones de las enseñanzas de posgrado a las que se refieren los dos apartados anteriores de este mismo punto.

2.3 Los solicitantes deberán haber finalizado los estudios en las fechas que a continuación se indican:

- a) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES. En aquellos casos en los que se realice un máster de más de 60 créditos, la fecha fin de estudios deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.
- b) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.
- c) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.
- d) Con posterioridad al 1 de enero de 2013 en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos. En aquellos casos en los que se realice un máster de más de 60 créditos, la fecha fin de estudios deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.
- e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2009 en los siguientes casos.
 - e.1) Los que se encuentren en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - e.2) Los que se haya dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2013.
 - e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años consecutivamente.

2.4 Los solicitantes deberán acreditar una nota media del expediente académico en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento, de acuerdo con las exigencias requeridas para la admisión al programa de doctorado.

a) La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento será la siguiente:

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario				
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades.....	--	7,34	7,24	7,51	8,33
Ciencias.....	6,66	7,19	6,89	7,28	8,27
Ciencias de la Salud.....	7,07	--	7,10	7,42	8,35
Ciencias Sociales y Jurídicas.	6,96	6,88	7,32	7,35	8,09
Ingeniería y Arquitectura	6,44	6,93	6,74	6,77	8,00

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos.



Es decir, si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un máster se tendrá en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del máster. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un segundo ciclo se tendrá en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del segundo ciclo, sin tener en cuenta el máster. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un ciclo largo o grado se tendrá en cuenta la nota media mínima del ciclo largo o grado, sin tener en cuenta el máster.

La adscripción de títulos de estudios superiores no universitarios a las ramas de conocimiento universitarias será la siguiente: las Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Plásticas y Diseño quedarán adscritas a la rama de Artes y Humanidades. Los estudios religiosos superiores quedarán adscritos a la rama de Artes y Humanidades en el caso de los de contenido teológico y en la de Ciencias Sociales y Jurídicas, los de contenido jurídico. Los estudios superiores militares quedarán adscritos a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

b) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta:

Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos para los que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9,25 puntos.
- c) Notable: 7,75 puntos.
- d) Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

2.5 Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean la certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada, cuando proceda. En tales casos, la certificación indicará cuál es la calificación máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

2.6 Cursar estudios Oficiales de Doctorado en el curso 2016-2017 en la UAH. Como condición principal, es necesario que los solicitantes acrediten que se encuentran matriculados en un programa de doctorado de la UAH en el curso 2016-2017, en el momento de presentación de las solicitudes.



Alternativamente, los solicitantes podrán acreditar una de las siguientes situaciones:

- a) Que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster.
- b) Que estén matriculados en el curso 2015-2016 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2016-2017, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.
- c) Que se encuentren en condiciones de poder matricularse en un programa de doctorado de la UAH durante el curso 2016-2017 por cumplir los requisitos establecidos en el art 6. del RD 99/2011.

En cualquiera de estas tres situaciones, deben aportar una carta de preadmisión expedida por el coordinador del programa de doctorado al que quiera acceder, en la que se confirma que el estudiante posee el perfil apropiado para ser admitido en el programa de doctorado.

En el momento de incorporarse a la ayuda para ser beneficiario de la misma, es condición indispensable acreditar la formalización y el pago de la matrícula en un programa de doctorado de la UAH.

- 2.7 Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o centros españoles no estatales deberán contar con el reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. A los efectos de esta convocatoria, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante del hecho de haber sido admitido en un programa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad.
- 2.8 El director del trabajo de investigación será el director o co-director de la tesis doctoral, con título de doctor y con vinculación permanente a la Universidad de Alcalá o con vinculación contractual temporal siempre que la duración del contrato sea superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en 4 años, en el punto 5.2. La vinculación funcional o contractual del director de tesis con la Universidad de Alcalá deberá cumplirse en el momento de presentación de la solicitud. La Comisión de Investigación será la encargada de decidir la pertinencia de la admisión de candidatos cuyos estudios universitarios se encuadren en una rama de conocimiento diferente a la que pertenece el área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el director de la investigación (Anexo III).
- 2.9 No podrán solicitar estas ayudas:
 - a) Quienes hayan disfrutado de otras de similares características, excepto casos excepcionales contemplados por la Comisión de Investigación.
 - b) Quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

3. Requisitos de los directores de investigación

- 3.1 Justificar la disponibilidad de fondos durante el año 2017, a través de proyectos de investigación con financiación externa cuya beneficiaria sea la UAH o presentar escrito del director justificando que dispone de todos los medios y/o financiación necesaria que, a juicio de la Comisión de Investigación, acredite la viabilidad de la tesis doctoral. Este requisito será justificado a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 3.2 Ningún director o codirector de Investigación podrá avalar más de una solicitud de esta convocatoria. No obstante, un mismo director o codirector podrá avalar una segunda solicitud en la convocatoria de contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario en su caso. De estas dos solicitudes únicamente podrá concederse una de las dos en caso de corresponderle ayuda en las dos convocatorias del mismo año.
- 3.3 El director de la ayuda deberá tener actualizado, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, su currículum vitae a través de la opción "currículum" disponible en el portal del investigador del sistema UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACIÓN, en el periodo a evaluar, años 2013 al 2016.



4. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes que concurran a la presente convocatoria deberán participar en las convocatorias de similar naturaleza de las diferentes administraciones públicas y entidades privadas que hayan sido difundidas desde el Servicio de Gestión de la Investigación siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

5. Condiciones de las ayudas

5.1 Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se distribuirán, de la siguiente forma:

- Una ayuda para el candidato con mayor puntuación en cada una de las ramas de las indicadas a continuación:
 - o Rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - o Rama de Ciencias.
 - o Rama de Ciencias de la Salud.
 - o Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - o Rama de Artes y Humanidades.
- El resto de ayudas a adjudicar se repartirán por orden de puntuación de todos los candidatos en un listado único.

En el caso de que alguna rama de conocimiento no tenga beneficiarios, la vacante se asignará a la rama de conocimiento que tenga mayor número de candidatos.

En la solicitud se hará constar expresamente la rama de conocimiento por la que se presenta el candidato, no pudiendo modificarse dicha elección con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

5.2 Se formalizará un contrato de trabajo con cada beneficiario bajo la modalidad de contrato predoctoral. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

5.3 La duración del contrato será de un año, con dedicación a tiempo completo desde la fecha que se indique en la resolución. Previo informe favorable de la comisión académica del Programa de Doctorado, el contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el art. 21 de la Ley CTI. La consecución del título de doctor/a pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador (punto 4, art. 20 de la Ley CTI). A estos efectos, la fecha se considerará al día siguiente de la lectura y aprobación de la Tesis Doctoral.

5.4 Las ayudas de la presente convocatoria se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- a. El vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado.
- b. El transcurso del periodo máximo de duración de la ayuda.
- c. La salida del beneficiario del programa de doctorado.
- d. La obtención del título de doctor por parte del beneficiario.
- e. La renuncia.
- f. La revocación como causa de incumplimiento.

5.5 Los derechos y deberes de los beneficiarios serán los que figuran en los artículos 14 y 15 de la Ley CTI.



6. Dotación y pago de las ayudas

- 6.1 La cuantía económica anual del contrato predoctoral será de 13.704 € durante los 2 primeros años de la ayuda, y de 16.422 € durante el tercer y cuarto año de la ayuda, distribuido en 12 mensualidades.
- 6.2 La Comisión de Investigación podrá suspender temporalmente el disfrute de la ayuda, a petición razonada del interesado y con la conformidad expresa del director del proyecto. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- 6.3 Los períodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad debidamente acreditadas se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la restante normativa de aplicación.
- 6.4 La concesión y disfrute de una ayuda de esta convocatoria no supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la Universidad de Alcalá.

7. Ayudas de precios públicos por matrícula en el Programa de Doctorado

Las ayudas por los precios públicos de la matrícula en un Programa de Doctorado de la presente convocatoria se aplicarán en la tutela académica durante los cursos académicos coincidentes con el período total de la ayuda. Estas ayudas no podrán aplicarse a los complementos formativos.

8. Actividades complementarias.

- 8.1. Los contratados predoctorales podrán prestar colaboraciones en actividades docentes del Departamento hasta un máximo de 60 horas por curso académico. En ningún caso, el beneficiario de la ayuda podrá ser responsable o coordinador de una asignatura ni formar parte de tribunales o firmar actas. Las actividades así ejercidas no darán derecho a retribución alguna por parte de la Universidad y se realizarán bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores del departamento previo acuerdo entre el director de tesis y el departamento, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización y certificación de la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.
- 8.2. El beneficiario de una ayuda podrá realizar estancias temporales en otro centro con el objeto de completar su formación investigadora relacionada directamente con el proyecto de investigación que está llevando a cabo, con la autorización previa de su director de trabajo y de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, sin superar los tres meses por año. Para realizar estos desplazamientos, el beneficiario de la ayuda podrá acogerse a las becas o subvenciones que convoque la Universidad de Alcalá, u otras instituciones públicas o privadas, para la realización de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros.
- 8.3. Los beneficiarios de estas ayudas podrán formar parte del equipo investigador de un proyecto de investigación concedido a la Universidad de Alcalá. No se autorizará la participación de contratados Predoctorales de esta convocatoria en solicitudes de proyectos adscritos o concedidos a Instituciones externas a la UAH.

9. Formalización de las solicitudes

Los aspirantes que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 2 podrán formalizar su solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:



- 9.1 El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido entre **el 1 y el 30 de septiembre de 2016**, ambos inclusive. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.
- 9.2 El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción "Convocatorias" disponible en el Portal del Investigador. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

La solicitud y documentación correspondiente se presentará en el Registro General o dependencias registrales directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

- 9.3 La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:
- Impreso de solicitud normalizado disponible en el Portal del Investigador
 - Curriculum vitae del candidato.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en caso de ser natural de otros países.
 - Original o fotocopia cotejada de la certificación académica detallada en la que figuren las todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida. Los solicitantes que hayan obtenido la especialidad de MIR, FIR, BIR QUIR o PIR, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado oficial que lo acredite. Los solicitantes que no hayan cursado sus estudios en la Universidad de Alcalá deben aportar la nota media de la titulación y la nota media de todas las titulaciones de la Universidad que les ha expedido el título.
 - Acreditación de la matrícula de doctorado en el curso 2016/2017 o alternativamente las situaciones descritas en el punto 2.6 de la presente convocatoria.
 - Los solicitantes que se acojan a la excepción contemplada en el punto 2.3,e.2) deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia.
 - Memoria del proyecto a realizar durante el disfrute de la ayuda, firmado por el director de investigación que avale la solicitud y por el director del departamento en el que se vaya a desarrollar, en el impreso normalizado.

10. Evaluación y selección de candidatos

- 10.1. La Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación recabará de los solicitantes la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria.
- 10.2. La Comisión de Investigación dictará resolución provisional de la presente convocatoria teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Hasta 10 puntos: Nota media corregida (N_{AC}) obtenida a partir de la nota media del expediente académico del alumno (N_A) del modo siguiente:

$$N_{AC} = \frac{N_{TT} - N_T}{2} + N_A$$

Siendo NTT y NT la nota media de todas las titulaciones y la nota media de la titulación cursada por el alumno, respectivamente, en ambos casos correspondientes a la Universidad en la que el alumno haya cursado sus estudios universitarios, y NA la nota media del expediente académico del alumno. La nota media de cada titulación y la nota media de todas



las titulaciones que serán de aplicación a los solicitantes que hayan finalizado sus estudios en la Universidad de Alcalá se detallan en el Anexo adjunto.

b) Currículum científico y otros méritos.

- Premio Extraordinario de la titulación que le da acceso al máster de los estudios oficiales de posgrado: 1,5 puntos.

c) Producción científica: la puntuación resultante de aplicar el baremo anexo a la actividad investigadora completa del candidato se dividirá por 30, hasta 1 punto.

Se adjuntará fotocopia acreditativa de todos los méritos alegados, debidamente numerados. No se considerarán aquellos datos que no estén acreditados documentalmente. Todos los méritos alegados deberán reunirse en el momento de finalización del plazo establecido en la convocatoria.

d) Capacidad formadora del grupo, hasta 3 puntos, estimada por la baremación de la actividad investigadora del director del candidato a la ayuda. La puntuación resultante de aplicar el baremo anexo a la actividad investigadora durante los tres últimos años además del correspondiente a la convocatoria (años 2013, 2014, 2015 y 2016) se dividirá por 100. Los datos se obtendrán del Portal del Investigador a fecha 30 de septiembre de 2016, no pudiendo aportarse información adicional a partir de dicha fecha.

10.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria.

10.4. La resolución provisional de la Comisión de Investigación, que incluirá la relación de candidatos excluidos y admitidos así como la puntuación obtenida por los candidatos admitidos, se publicará en la página web de investigación de la Universidad de Alcalá concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones por los candidatos.

10.5. La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación

10.6. La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

10.7. Las solicitudes presentadas por los candidatos y que no hayan sido concedidas podrán ser recuperadas por los candidatos en el plazo de tres meses desde la resolución de esta convocatoria. Pasado este período serán destruidas.

10.8. La Comisión de Investigación será la encargada de establecer el orden en el que se resolverán las convocatorias de contratos predoctorales para la Formación de Personal Investigador y para la Formación de Profesorado Universitario en su caso.

10.9. Las renuncias o bajas que se produzcan antes de la fecha de resolución de las Ayudas de similar naturaleza del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Ministerio de Economía y Competitividad y en todo caso, antes del 30 de Junio de 2017, serán sustituidas por los suplentes, que son todos aquellos candidatos que no hayan obtenido la ayuda, según el orden de priorización.

11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.



- 11.2 La formalización del contrato deberá hacerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la relación de candidatos beneficiarios, salvo que cuente con autorización de aplazamiento. Si algún adjudicatario no se incorporara a su centro de destino en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.
- 11.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde aquél haya de realizarse y de acuerdo con la normativa interna de la UAH, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 11.4 Remitir, en las fechas que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, un Informe de Seguimiento de la labor realizada y de los resultados obtenidos al que se deberá adjuntar necesariamente un informe del director y el último informe emitido por la Comisión de Doctorado, debiendo ambos ser favorables para dar continuidad a la ayuda.
- 11.5 Presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación de la ayuda, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación, acompañado de un currículum vitae actualizado y un informe del director de la tesis.
- 11.6 Participar en las convocatorias de ayudas de las diferentes administraciones de similar naturaleza, cuando cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- 11.7 Permanecer en el Departamento de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Departamento, Director o Proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Comisión de Investigación.
- 11.8 En ningún caso se autorizará un cambio de Director durante el primer año de la ayuda, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor. Los cambios que se autoricen se realizarán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y requerirá el visto bueno del director saliente y una nueva memoria del proyecto a realizar, firmada por el nuevo director y por el director del departamento en el que se vaya a desarrollar.
- 11.9 Acreditar la consecución del grado de doctor en el Servicio de Gestión de la Investigación al día siguiente de su aprobación y presentación de la lectura de tesis doctoral.
- 11.10 Hacer constar en toda la producción escrita del trabajo realizado que ésta ha sido posible gracias a la ayuda recibida de la UAH.
- 11.11 Cursar un programa de Doctorado en la Universidad de Alcalá durante el Curso 2016-2017.
- 11.12 La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con el disfrute de otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- 11.13 El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.
- 11.14 En los casos de extinción de la ayuda, el beneficiario está obligado a presentar una memoria final de acuerdo con lo que se especifica en el punto 11.5.

12. Recurso

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente



resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 30 de junio de 2016
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

María Luisa Marina Alegre

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

(Comisión de Investigación de 4 de Julio de 2012.
Modificado por la Comisión de investigación de 24 de abril de 2014)

A. CIENCIAS EXPERIMENTALES

A.1. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

Se establecen categorías en función de los listados de "Journal Citation Reports" (ISI), ampliamente utilizados para estos fines. Se considerará su inclusión o no en dichos listados, así como la posición de cada revista en el apartado correspondiente a la materia de que se trate. Si una revista aparece en más de un apartado, se considerará la situación más favorable.

a) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el primer cuartil (Q1)	18 puntos
b) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el segundo cuartil (Q2)	15 puntos
c) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercer cuartil (Q3)	12 puntos
d) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el cuarto cuartil (Q4)	8 puntos
e) Revistas que no figuren en el JCR	2 puntos

Se utilizará el último listado disponible del JCR

En todo caso, debe tratarse de revistas de investigación, con "referees" y bibliografía. Las publicaciones por medios informáticos en la "www" serán consideradas con igual tratamiento.

A cada artículo se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores x 1.
- Cuatro o cinco autores x 0,9.
- Seis o más autores x 0,8.
- Superior a veinticinco autores.....x 0,4.

A.2. LIBROS COMPLETOS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar con ISBN. Cuando su extensión sea reducida (hasta 50 páginas) su valoración se hará como capítulo de libro

- | | |
|--|------------|
| a) Como autor: | |
| • Nacionales o del ámbito iberoamericano | 10 puntos. |
| • Internacionales | 20 puntos. |
| b) Como editor/coordinador | |
| • Nacionales o del ámbito iberoamericano | 5 puntos. |
| • Internacionales | 10 puntos. |

- No se considerarán las **Tesis Doctorales** publicadas en editoriales o colecciones, ni los libros de carácter docente y de divulgación. Las revisiones científicas de libros se asimilarán a libros completos como editor.
- Se valorarán **distintas ediciones** (no reimpresiones) si cambia sustancialmente su contenido.
- La **edición de una revista** se valorará como la edición de un libro. Si se publican varios números en el mismo año, sólo se contabilizará una edición por año.
- **Se considerarán como libros o capítulos de libro**, en su caso, los siguientes **tipos de publicaciones** de investigación: Monografías / Ediciones críticas / Informes excepcionalmente a juicio de la Comisión de



Investigación / Catálogos de exposiciones / Discos compactos / Vídeos / Publicaciones en la "www" / Traducciones de libros que contengan un estudio de la obra.

- Los libros (o capítulos de libro, en su caso) publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser baremados como internacionales.
- **Un libro de resúmenes de un congreso** que corresponda a su libro de actas, llevando como título el nombre del congreso celebrado, se valorará por sus comunicaciones según el apartado correspondiente.

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,8.
- Tres o más autores x 0,6.

A.3. CAPÍTULOS DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar también con ISBN. Como máximo, por **varios capítulos** del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación **del libro completo**.

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 1,5 puntos.
- Internacionales 4 puntos.

A cada capítulo se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores x 1.
- Cuatro o cinco autores x 0,9.
- Seis o más autores x 0,8.

A.4. PUBLICACIONES DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS

- a) Conferencia plenaria o ponencia por invitación publicada:
 - Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,75 puntos.
 - Internacionales 2 puntos.
- b) Comunicación publicada:
 - Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,2 puntos.
 - Internacionales 0,5 puntos.

La publicación adicional en otro libro o revista con mayor amplitud, conservando el mismo título, se valorará además como capítulo de libro o artículo, en su caso.

La participación (con publicación) en una mesa redonda se valorará como ponencia. La moderación no se valora.

Las publicaciones breves de ponencias o las reseñas de libro de corta extensión (hasta dos páginas) se asimilan a comunicaciones publicadas.

A.5. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

En proyectos coordinados, se considerará la coordinación del proyecto y el subproyecto en el que figure el investigador. Se baremarán como proyectos las ayudas de infraestructura

- a) Coordinación de proyectos :
 - Nacionales.....3 puntos
 - Europeos o de características similares.....6 puntos
- b) Proyectos financiados por Instituciones Públicas (UE, MINECO, FIS, CM, JCCM o similares.), así como por Fundaciones e Instituciones Privadas, sin ánimo de lucro, bajo convocatoria pública:
 - Hasta 6.000€ 2 puntos
 - De 6.001 a 12.000€ 3 puntos
 - De 12.001 a 18.000€ 5 puntos.
 - Por cada 6.000 euros adicional o fracción 1 punto.

(El máximo por proyecto será de 25 puntos)
- c) Proyectos financiados por la Universidad de Alcalá (y otros asimilables, a juicio de la Comisión de Investigación) 1 punto.
- d) Contratos Art. 83 LOU y otros proyectos y convenios financiados por instituciones públicas o privadas que no requieren convocatoria pública:



- Hasta 6.000€hasta un máximo de 0,5 puntos (proporcional a la cuantía del contrato)
- Desde 6.001-18.000€ 2 puntos
- Por cada 6.000€ adicional o fracción 0,5 puntos.

(El máximo por contrato será de 12,5 puntos)

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del grado de responsabilidad en el proyecto o contrato.

- Investigador principal x 1.
- Colaborador (investigador o becario) x 0,2.

A.6. PATENTES

Sólo se considerarán patentes en **explotación**, licenciadas o concedidas con examen previo. Para su valoración se utilizará la fecha de registro.

- a) Patentes internacionales o nacionales asimiladas 8 puntos.
- b) Patentes nacionales 4 puntos.

A.7. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Sólo se considerarán las que hayan sido leídas.

- Por cada Tesis Doctoral 12 puntos.
- Si tiene mención internacional3 puntos
- A la puntuación que proceda (12 ó 15) se aplicará un coeficiente corrector en función del número de directores:
 - Con un codirector x 0,8
 - Con dos codirectores x 0,6

A.8. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Se valorarán por su cuantía económica:

Hasta 1.000€ 1 punto. Por cada 1000€ adicionales 1 punto hasta un máximo de 25 puntos.

A.9. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

- Por cada mes completo 1 punto.

El máximo por estancia será de 24 puntos.

A.10. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén “en prensa” deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.



B. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Se utilizarán los criterios previstos para Ciencias Experimentales (ver Capítulo A), con los cambios descritos en los siguientes apartados:

B.1. ARTÍCULOS, CAPÍTULOS DE LIBRO Y COMUNICACIONES A CONGRESOS PUBLICADOS

	De 1 a 10 páginas	De 11 a 30 páginas	Más de 30 páginas
Publicación de ámbito nacional, iberoamericano o internacional en revistas científicas indexadas en el Sciente Citation Index, Social Science Citation Index y Arts and Humanites Citation Index o asimiladas según la CENAI ¹	4 puntos	6 puntos	12 puntos
Publicación de ámbito nacional, iberoamericano, internacional o ámbito social no indexada en las bases de datos consideradas en el apartado anterior	2 puntos	4 puntos	8 puntos
Publicación de la Universidad	1 punto	2 puntos	4 puntos

Se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:¹

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

La participación como autor o interprete en conciertos musicales, exposiciones o excavaciones se asimilarán a la primera columna de puntuación.

La redacción de entradas firmadas en diccionarios o enciclopedias se valorará con 1 punto. Como máximo, por varias entradas en diccionarios o enciclopedias del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación de un libro completo.

B.2 LIBROS COMPLETOS

No se considerarán los libros de carácter docente o de divulgación.

Deberán contar con ISBN.

a) Como autor:

	Hasta 50 páginas	De 51 a 300 páginas	Más de 300 páginas
Publicación de la Universidad	5 puntos	8 puntos	12 puntos
Publicación de ámbito nacional o iberoamericano y de ámbito social	8 puntos	12 puntos	18 puntos
Publicación de ámbito internacional	12 puntos	18 puntos	24 puntos

b) Como editor:

	Hasta 50 páginas	De 51 a 300 páginas	Más de 300 páginas
Publicación de la Universidad	1 punto	3 puntos	5 puntos
Publicación de ámbito nacional o iberoamericano	3 puntos	5 puntos	8 puntos
Publicación de ámbito internacional	5 puntos	8 puntos	12 puntos

¹ Área o campo de conocimiento:

- Historia y Expresión Artística: European Referente Index for the Humanities, Francis, Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature.
- Filosofía, Filología y Lingüística: European Reference Index for the Humanities



En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,6.
- Tres o más autores x 0,3.

B.3. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.5.

B.4. PATENTES

Como en A.6.

B.5. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Como en A.7.

B.6. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.8.

B.7. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

Como en A.9.

B.8. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén “en prensa” deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.



C. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES para áreas de conocimiento que soliciten la aplicación de los criterios seguidos en el apartado A. Ciencias Experimentales.

C.1. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS (se aplican los criterios de experimentales con el coeficiente corrector de humanas y sociales)

Se establecen categorías en función de los listados de "Journal Citation Reports" (ISI), ampliamente utilizados para estos fines. Se considerará su inclusión o no en dichos listados, así como la posición de cada revista en el apartado correspondiente a la materia de que se trate. Si una revista aparece en más de un apartado, se considerará la situación más favorable.

- | | |
|--|-----------|
| a) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el primer cuartil (Q1) | 18 puntos |
| b) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el segundo cuartil (Q2) | 15 puntos |
| c) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercer cuartil (Q3) | 12 puntos |
| d) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el cuarto cuartil (Q4) | 7 puntos |
| e) Revistas que no figuren en el JCR | 2 puntos |

Se utilizará el último listado disponible del JCR

En todo caso, debe tratarse de revistas de investigación, con "referees" y bibliografía. Las publicaciones por medios informáticos en la "www" serán consideradas con igual tratamiento.

A cada artículo se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

C.2. LIBROS COMPLETOS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar con ISBN. Cuando su extensión sea reducida (hasta 50 páginas) su valoración se hará como capítulo de libro

a) Como autor:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 10 puntos.
- Internacionales 20 puntos.

b) Como editor/coordinador

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 5 puntos.
- Internacionales 10 puntos.

- No se considerarán las **Tesis Doctorales** publicadas en editoriales o colecciones, ni los libros de carácter docente y de divulgación. Las revisiones científicas de libros se asimilarán a libros completos como editor.
- Se valorarán **distintas ediciones** (no reimpresiones) si cambia sustancialmente su contenido.
- La **edición de una revista** se valorará como la edición de un libro. Si se publican varios números en el mismo año, sólo se contabilizará una edición por año.
- **Se considerarán como libros o capítulos de libro**, en su caso, los siguientes **tipos de publicaciones** de investigación: Monografías / Ediciones críticas / Informes / Catálogos de exposiciones / Discos compactos / Vídeos / Publicaciones en la "www" / Traducciones de libros que contengan un estudio de la obra.
- Los libros (o capítulos de libro, en su caso) publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser baremados como internacionales.
- **Un libro de resúmenes de un congreso** que corresponda a su libro de actas, llevando como título el nombre del congreso celebrado, se valorará por sus comunicaciones según el apartado correspondiente.

En todo caso, se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Un autor x 1.
- Dos autores x 0,6.
- Tres o más autores x 0,3.



C.3. CAPÍTULOS DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN

Deberán contar también con ISBN. Como máximo, por **varios capítulos** del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación **del libro completo**.

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 1,5 puntos.
- Internacionales 4 puntos.

A cada capítulo se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta dos autores x 1.
- Tres o cuatro autores x 0,6.
- Cinco o más autores x 0,3.

C.4. PUBLICACIONES DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS

a) Conferencia plenaria o ponencia por invitación publicada:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,75 puntos.
- Internacionales 2 puntos.

b) Comunicación publicada:

- Nacionales o del ámbito iberoamericano 0,2 puntos.
- Internacionales 0,5 puntos.

La publicación adicional en otro libro o revista con mayor amplitud, conservando el mismo título, se valorará además como capítulo de libro o artículo, en su caso.

La participación (con publicación) en una mesa redonda se valorará como ponencia. La moderación no se valora.

Las publicaciones breves de ponencias o las reseñas de libro de corta extensión (hasta dos páginas) se asimilan a comunicaciones publicadas.

C.5. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.5.

C.6. PATENTES

Como en A.6.

C.7. DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO

Como en A.7.

C.8. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Como en A.8.

C.9. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS

Como en A.9.

C.10. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

En el caso de directores de trabajo, se sumará un máximo de 12 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Internacional y un máximo de 4 puntos si ha sido Presidente del Comité Organizador o del Comité Científico de un Congreso Nacional. En cualquier caso, no se podrán conceder más de 12 puntos en esta actividad.

OBSERVACIONES GENERALES

Todos los méritos aportados deberán sustentarse suficientemente de modo documental. En concreto, las publicaciones en revistas o libros que estén “en prensa” deberán justificarse con las correspondientes cartas de aceptación. Los resúmenes publicados de las comunicaciones o ponencias a congresos se deberán identificar con el número de página correspondiente.

Alcalá de Henares, 4 de julio de 2012



ANEXO II

Anexo II.A
Notas Medias de las Titulaciones a extinguir en la UAH en el último curso en que se impartió docencia reglada o en el curso 2014-2015 (en los casos que continúa)

Plan	Titulación	Último curso docencia	Nota Media
37	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN. SISTEMAS ELECTRÓNICOS	2011-12	6,280
38	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN. TELEMÁTICA	2011-12	6,480
39	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN.SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	2011-12	6,300
57	LICENCIADO EN FARMACIA	2013-14	6,510
58	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	2010-11	6,470
59	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	2010-11	6,350
60	INGENIERO TÉCNICO EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	2011-12	6,490
161	INGENIERO EN GEODESIA	2012-13	7,095
177	INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	2013-14	6,820
178	INGENIERO EN ELECTRÓNICA	2012-13	7,406
209	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	2010-11	6,790
215	LICENCIADO EN MEDICINA	2014-15	7,410
249	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	2010-11	7,050
250	LICENCIADO EN HISTORIA	2012-13	7,214
251	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	2010-11	7,300
252	LICENCIADO EN HUMANIDADES	2012-13	7,079
253	ARQUITECTO TÉCNICO	2010-11	6,080
254	ARQUITECTO	2013-14	6,500
255	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (GUADALAJARA)	2010-11	6,640
340	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	2012-13	6,370
350	LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	2012-13	6,748
360	LICENCIADO EN ECONOMÍA	2012-13	6,337
400	LICENCIADO EN DERECHO	2011-12	6,520



410	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	2010-11	6,480
420	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	2011-12	7,610
430	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	2011-12	7,260
440	MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	2011-12	7,210
450	MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	2011-12	7,190
460	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	2011-12	7,320
510	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,300
520	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA(CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,280
530	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,320
540	MAESTRO AUDICIÓN Y LENGUAJE (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,210
550	MAESTRO EDUCACIÓN ESPECIAL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	7,390
560	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (CARDENAL CISNEROS)	2011-12	6,970
650	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	2012-13	6,809
660	LICENCIADO EN QUÍMICA	2011-12	6,830
670	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	2011-12	6,490
680	DIPLOMADO EN TURISMO	2010-11	6,470
770	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	2013-14	7,570
780	INGENIERO EN INFORMÁTICA	2011-12	6,670
790	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	2012-13	6,956



Anexo II.B
Notas Medias de los Grados de la UAH*
Curso 2014 – 2015

*La nota media de los Grados que finalizan por primera vez en el año 2015/2016, se calculará con las notas medias de los dos cursos anteriores al correspondiente al curso 2015-2016.

Plan	Titulación	Nota Media	Egresados
G35	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN	6,44	23
G37	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES	6,74	17
G38	GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA	7,04**	7
G39	GRADO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	7,04	18
G57	GRADO EN FARMACIA	7,10	74
G58	GRADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6,95	38
G59	GRADO EN INGENIERIA DE COMPUTADORES	7,04**	11
G60	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTIA INDUSTRIAL	6,88	34
G209	GRADO EN ENFERMERÍA	7,37	94
G215	GRADO EN MEDICINA	7,83*	-
G249	GRADO EN FISIOTERAPIA	7,25	60
G250	GRADO EN HISTORIA	7,16	34
G251	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	7,55	74
G252	GRADO EN HUMANIDADES	7,09	19
G253	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	6,32	72
G254	GRADO EN ARQUITECTURA	6,76*	-
G255	GRADO EN ENFERMERÍA GUADALAJARA	7,45	68
G256	GRADO EN FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	6,75**	29
G340	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	6,75	140
G341	GRADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	6,72	35
G360	GRADO EN ECONOMIA	6,45	72
G361	GRADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	6,90	72
G400	GRADO EN DERECHO	6,87	146
G401	DOBLE GRADO DERECHO/ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,07	39
G410	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	6,70	71
G420	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL	7,84	106
G430	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA	7,59	103
G440	GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN GUADALAJARA	7,80	22
G450	DOBLE GRADO EN TURISMO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,03*	-
G500	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL SEMIPRESENCIAL	7,41**	1
G510	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL (CARDENAL CISNEROS)	7,81	46



G520	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA (CARDENAL CISNEROS)	7,59	51
G530	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE (CARDENAL CISNEROS)	8,15	15
G540	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE-INGLES	7,72	38
G550	GRADO EN MAGISTERIO EDUCACIÓN PRIMARIA SEMIPRESENCIAL (CARDENAL CISNEROS)	7,50	15
G560	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (CARDENAL CISNEROS)	7,24	21
G641	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	7,91	29
G650	GRADO EN BIOLOGÍA	7,00	99
G651	GRADO EN BIOLOGIA SANITARIA	7,86	74
G660	GRADO EN QUÍMICA	6,90	49
G670	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	6,57	73
G680	GRADO EN TURISMO	6,87	52
G770	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	7,42	81
G780	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	7,01	41
G790	GRADO EN ESTUDIOS HISPANICOS	7,74	16
G791	GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN	7,69	47

** A fin de que la nota media sea suficientemente representativa teniendo en cuenta el número de estudiantes egresados con respecto a la media de estudiantes matriculados, por acuerdo de la Comisión se ha ampliado el cálculo con las notas medias de cursos previos anteriores de forma adicional y sucesiva hasta alcanzar una representatividad suficiente.



Anexo II.C
Notas Medias de todas las titulaciones de la UAH
Curso 2014 - 2015

Nota media: 6,926



ANEXO III
Relación de Áreas y Ramas del Conocimiento a las que deberán adscribirse los candidatos

Área de Conocimiento	Rama
Análisis Geográfico Regional	Ciencias Ciencias Sociales y Jurídicas
Anatomía Patológica	Ciencias de la Salud
Anatomía y Embriología Humana	Ciencias de la Salud
Antropología Física	Ciencias
Arqueología	Artes y Humanidades
Arquitectura y Tecnología de Computadores	Ingeniería y Arquitectura
Biblioteconomía y Documentación	Artes y Humanidades
Biología Celular	Ciencias
Bioquímica y Biología Molecular	Ciencias Ciencias de la Salud
Botánica	Ciencias
Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Ingeniería y Arquitectura
Ciencia Política y de la Administración	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ciencias y Técnicas Historiográficas	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Cirugía	Ciencias de la Salud
Comercialización e Investigación de Mercados	Ciencias Sociales y Jurídicas
Composición Arquitectónica	Ingeniería y Arquitectura
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Construcciones Arquitectónicas	Ingeniería y Arquitectura
Derecho Administrativo	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Civil	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Constitucional	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Eclesiástico del Estado	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Financiero y Tributario	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Internacional Privado	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Mercantil	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Penal	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Procesal	Ciencias Sociales y Jurídicas
Derecho Romano	Ciencias Sociales y Jurídicas
Dermatología	Ciencias de la Salud



Dibujo	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Didáctica de la Expresión Corporal	Ciencias Ciencias Sociales y Jurídicas
Didáctica de la Expresión Musical	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Didáctica de la Expresión Plástica	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Didáctica de la Lengua y Literatura	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Didáctica de la Matemática	Ciencias Ciencias Sociales y Jurídicas
Didáctica de las Ciencias Experimentales	Ciencias Ciencias Sociales y Jurídicas
Didáctica de las Ciencias Sociales	Ciencias Sociales y Jurídicas
Didáctica y Organización Escolar	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ecología	Ciencias
Economía Aplicada	Ciencias Sociales y Jurídicas
Economía Financiera y Contabilidad	Ciencias Sociales y Jurídicas
Edafología y Química Agrícola	Ciencias
Educación Física y Deportiva	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Enfermería	Ciencias de la Salud
Estratigrafía	Ciencias
Estudios Árabes e Islámicos	Artes y Humanidades
Expresión Gráfica Arquitectónica	Ingeniería y Arquitectura
Expresión Gráfica en la Ingeniería	Ingeniería y Arquitectura
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Ciencias Ciencias de la Salud
Farmacología	Ciencias Ciencias de la Salud
Filología Alemana	Artes y Humanidades
Filología Francesa	Artes y Humanidades
Filología Griega	Artes y Humanidades
Filología Inglesa	Artes y Humanidades
Filología Latina	Artes y Humanidades
Filología Románica	Artes y Humanidades
Filosofía	Artes y Humanidades
Filosofía del Derecho	Ciencias Sociales y Jurídicas
Física Aplicada	Ciencias
Física Atómica, Molecular y Nuclear	Ciencias
Física Teórica	Ciencias
Fisiología	Ciencias Ciencias de la Salud
Fisiología Vegetal	Ciencias
Fisioterapia	Ciencias de la Salud
Fundamentos del Análisis Económico	Ciencias Sociales y Jurídicas



Genética	Ciencias Ciencias de la Salud
Geodinámica Externa	Ciencias
Geografía Física	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Geografía Humana	Ciencias Sociales y Jurídicas
Histología	Ciencias de la Salud
Historia Antigua	Artes y Humanidades
Historia Contemporánea	Artes y Humanidades
Historia de América	Artes y Humanidades
Historia de la Ciencia	Artes y Humanidades Ciencias
Historia del Arte	Artes y Humanidades
Historia del Derecho y de las Instituciones	Ciencias Sociales y Jurídicas
Historia e Instituciones Económicas	Ciencias Sociales y Jurídicas
Historia Medieval	Artes y Humanidades
Historia Moderna	Artes y Humanidades
Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería y Arquitectura
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería y Arquitectura
Ingeniería Mecánica	Ingeniería y Arquitectura
Ingeniería Química	Ciencias
Ingeniería Telemática	Ingeniería y Arquitectura
Inmunología	Ciencias Ciencias de la Salud
Lengua Española	Artes y Humanidades
Lenguaje y Sistemas Informáticos	Ingeniería y Arquitectura
Lingüística General	Artes y Humanidades
Literatura Española	Artes y Humanidades
Matemática Aplicada	Ciencias
Medicina	Ciencias de la Salud
Medicina Legal y Forense	Ciencias de la Salud
Medicina Preventiva y Salud Pública	Ciencias de la Salud
Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Ciencias Sociales y Jurídicas
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias Sociales y Jurídicas
Microbiología	Ciencias Ciencias de la Salud
Música	Artes y Humanidades
Nutrición y Bromatología	Ciencias Ciencias de la Salud
Obstetricia y Ginecología	Ciencias de la Salud
Oftalmología	Ciencias de la Salud
Organización de Empresas	Ciencias Sociales y Jurídicas
Otorrinolaringología	Ciencias de la Salud
Paleontología	Ciencias



Parasitología	Ciencias Ciencias de la Salud
Pediatría	Ciencias de la Salud
Prehistoria	Artes y Humanidades
Proyectos Arquitectónicos	Ingeniería y Arquitectura
Proyectos de Ingeniería	Ingeniería y Arquitectura
Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias Sociales y Jurídicas
Psicología Social	Ciencias Sociales y Jurídicas
Psiquiatría	Ciencias de la Salud
Química Analítica	Ciencias Ciencias de la Salud
Química Física	Ciencias Ciencias de la Salud
Química Inorgánica	Ciencias Ciencias de la Salud
Química Orgánica	Ciencias Ciencias de la Salud
Radiología y Medicina Física	Ciencias de la Salud
Sociología	Ciencias Sociales y Jurídicas
Tecnología Electrónica	Ingeniería y Arquitectura
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Artes y Humanidades
Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería y Arquitectura
Teoría e Historia de la Educación	Ciencias Sociales y Jurídicas
Toxicología	Ciencias de la Salud
Traducción e Interpretación	Artes y Humanidades
Traumatología y Ortopedia	Ciencias de la Salud
Urbanística y Ordenación del Territorio	Ingeniería y Arquitectura
Urología	Ciencias de la Salud
Zoología	Ciencias